

# UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación N° 27347

## **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 496 - 2015-UNTRM-R.**

Chachapoyas, 03 JUN 2015

### **VISTOS:**

El Informe N° 002-2015-UNTRM/CEP.AMC, de fecha 02 de junio del 2015, mediante el cual, el Comité Especial, encargado de conducir los procesos de selección Adjudicación de Menor Cuantía, solicitan la emisión de resolución declarando desierto el proceso de selección Adjudicación Menor Cuantía N° 011-2015-UNTRM/CE - "Contratación de un Ingeniero Civil o Arquitecto como Profesional Técnico del Proyecto: Construcción de Almacenes y Patio de Maniobras del Centro de Enseñanza del Establo Lechero de la UNTRM", la Hoja de Trámite N° 1314, de fecha 02 de junio del 2015, mediante el cual, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Amazonas, dispone proyectar resolución, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, el artículo 32°, de la Ley N° 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, señala que un proceso de selección será declarado desierto cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto de un proceso de selección obliga a la entidad a formular un informe que evalúe las causas que motivaron dicha declaratoria, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, bajo responsabilidad;

Que, asimismo el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 78° Declaración de Desierto, establece: El proceso de selección será declarado desierto cuando no quede ninguna propuesta válida. En caso no se haya registrado ningún participante, dicha declaración podrá efectuarse culminada la etapa de Registro de Participantes. La publicación sobre la declaratoria de desierto de un proceso de selección deberá registrarse en el SEACE, dentro del día siguiente de producida. Cuando un proceso de selección es declarado desierto total o parcialmente, el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, deberá emitir informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del proceso, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente;

Que, con Resolución Rectoral N° 430-2015-UNTRM-R, de fecha 04 de mayo del 2015, se aprueba el expediente de contratación N° 301-2015, para el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía - Contratación de un ingeniero civil o arquitecto como profesional técnico del proyecto "Construcción de almacén de insumos y patio de maniobras del centro de enseñanza del establo lechero de la UNTRM", por el valor referencial de S/. 23,600.00 (Veinte y tres mil seiscientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Oficio de vistos, los miembros del Comité Especial, encargado de conducir los procesos de selección Adjudicación de Menor Cuantía, informan que al haber descargado del SEACE, la única propuesta técnica electrónica presentada por el participante Víctor Napoleón Vargas Zubiato, determinan que no ha sido adjuntada las Declaraciones Juradas, considerados en los documentos de presentación obligatoria en las Bases Administrativas, tales como: datos del postor, de cumplimiento de los términos de referencia, de acuerdo al artículo 42 del Reglamento y el plazo de prestación del servicio; señalan que de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 61° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, para que la propuestas sea admitida deberá incluir y en su caso acreditar la documentación de presentación obligatoria que se establezca en las Bases, condiciones que en el presente caso, no se cumplen, por consiguiente dicha propuesta no fue admitida;



**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

---

Ley de Creación N° 27347

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 496 - 2015-UNTRM-R.**

Que, asimismo, los miembros del Comité Especial, encargado de conducir los procesos de selección Adjudicación de Menor Cuantía, informan que acordaron por unanimidad declarar desierto el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía y solicitan la emisión de resolución declarando desierto el proceso de selección Adjudicación Menor Cuantía N° 011-2015-UNTRM/CE – "Contratación de un Ingeniero Civil o Arquitecto como Profesional Técnico del Proyecto: Construcción de Almacenes y Patio de Maniobras del Centro de Enseñanza del Establo Lechero de la UNTRM", adjuntando el acta de declaración de desierto, de fecha 01 de junio del 2015; además, sugieren que el área usuaria, en estrecha coordinación con el Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad, realicen un nuevo estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, a fin de garantizar la pluralidad de postores, con el único objetivo de prevenir que dicho proceso de selección quede desierto en la segunda convocatoria y de otro lado que los servicios contratados satisfaga las necesidades del área usuaria en forma oportuna;

Que, con Hoja de Trámite de vistos, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar resolución;

Que, estando a las consideraciones citadas, las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO** el Proceso de Selección Adjudicación Menor Cuantía N° 011-2015-UNTRM/CE – "Contratación de un Ingeniero Civil o Arquitecto como Profesional Técnico del Proyecto: Construcción de Almacenes y Patio de Maniobras del Centro de Enseñanza del Establo Lechero de la UNTRM", por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.


**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR** al área usuaria en coordinación con el Órgano Encargado de las Contrataciones de la UNTRM, realicen un nuevo estudio de las posibilidades que ofrece el mercado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Comité Especial, designado con Resolución Rectoral N° 127-2015-UNTRM-R, realice la segunda convocatoria del proceso de selección antes citado de acuerdo a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR** a la Sub Dirección de Abastecimiento de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, realice la publicación en el SEACE, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad, Comité Especial, de forma y modo de Ley para conocimientos y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
-----  
Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
-----  
Abog. Germán Auris Evangelista  
Secretario General(e)